

EL ECO POPULAR,

PERIÓDICO PROGRESISTA-DEMOCRÁTICO.

AÑO II.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Salamanca: un mes 4 rs., tres meses, 10 id.
Fuera de Salamanca: tres meses, 14 rs.
Anuncios.—Un cuartillo de real linea.—Comunicados,
medio real id.—La mitad de dichos precios para los
suscriptores.

SALAMANCA 9 DE FEBRERO DE 1871.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.
En Salamanca, Isla de la Rúa, núm. 1. Librería de Don
Sebastian Cerezo, á donde se dirigirán la correspondencia
y reclamaciones.
No se devuelven los escritos.

NUM. 79.

POLITICA.

RECONVENCIONES MERECIDAS.

Por mas que todas las noticias que sucesivamente llegan sobre el resultado general de las elecciones pasadas, convengan en afirmar en que, aun dadas las ventajas parciales que las oposiciones han logrado, nos es aquel favorable, no ha podido menos de dolernos el espectáculo que nuestra provincia ha ofrecido, combatiéndose entre sí los hombres de nuestras mismas ideas.

Que tal hubiera sucedido en una época ordinaria, cosa es, aunque lamentable siempre, no ocasionada sin embargo á las mismas consecuencias, y que no nos hubiera producido igual dolorosa sorpresa; porque así como es ley del mundo físico el que los cuerpos se disuelvan bajo la acción del calor y se compenetren y junten por la influencia del frío, es igualmente una ley, sostenida por las pasiones humanas, el que los partidos políticos se disgreguen en el poder cuanto se estrechan en la desgracia.

Pero que cuando asentadas apenas las instituciones actuales y cuando se necesita todavía no desperdiciar un solo esfuerzo para consolidarlas por completo se haya producido este cisma; que cuando avanzaban contra ellas en compacta formación las oposiciones todas, se hayan olvidado nuestros hombres de este peligro común para no escuchar otra voz que la del amor propio escitado y la vanidad herida, digno es de severa censura, y severa la formulamos, y ocasionado además á funestas consecuencias que no pueden ser disculpadas.

Digan de ello lo que quieran nuestros adversarios políticos; complázcanse como lo hacen en nuestra division intestina, menos conveniente nos parece ocultar las causas del mal, que presentarlas con franqueza en toda su desnudez para encontrarle remedio.

A nuestra falta de organizacion y carencia de disciplina deben las oposiciones las ventajas que han conseguido. Ni aun con la discordante alianza que entre sí habian pactado, ni con los medios nada escrupulosos de que para lograrlas se han valido, hubieran alcanzado ninguna, ó habria sido insignificante, si unidos y compactos nosotros nos hubiéramos lanzado á la lucha. Ateniéndonos solamente á nuestra superioridad numérica, y aun haciendo caso omiso del valor moral de nuestros votos, teníamos y tenemos la seguridad de vencer, con una direccion acertada y una disciplina perfecta.

Mas qué direccion ha existido ni qué disciplina se ha observado? Quién ha escuchado aquí la voz de nadie? Quién ha procurado unir esfuerzos y conciliar voluntades? Quién á oído aquí consejos ni obedecido advertencias? Absolutamente nadie; porque allí donde se ha tratado de mostrar un principio de iniciativa, se ha descansado despues en una perjudicial confianza y en una punible apatía, apelando solo á última hora á débiles y tardios esfuerzos, y aun estos inherentes y aislados.

Procediendo de esta suerte, no hay porque extrañarse de nada: lo verdaderamente extraño hubiera sido que otra cosa sucediese. Y gracias que nuestras fuerzas solas, aun sin direccion ni concierto, hayan sido las bastantes para evitar una derrota completa.

No tratamos de hacer ahora inculpaciones personales, ni recriminaciones concretas, pero no llenaríamos tampoco nuestros deberes de partido si no mostráramos inflexibles los orígenes del mal, para evitar que siga aquél adormecido en una seguridad peligrosa ó vuelva á combatir sin orden en las luchas que se preparan.

Propóngase cada uno variar radicalmente de conducta; forme la intencion decidida de sacrificar su persona ante la conveniencia del partido; haya union y disciplina para conquistar el triunfo, y con seguridad le obtendremos.

La importancia de la contienda exige todo este sacrificio. Trátase nada menos que de afirmar para siempre el edificio de las instituciones actuales y la existencia de las libertades públicas: trátase de una última batalla entre la legalidad establecida y las aspiraciones contrapuestas de todos sus enemigos. Los que reducen la magnitud de la lucha á las exiguas proporciones de un cambio ministerial, se equivocan de medio á medio: su trascendencia es mas honda y mas alta su importancia.

¿Hay motivos de descontento interior y por cuestiones de conducta en nuestro mismo partido? Pues aplazemos por un momento su resolucion y exámen, y acudamos primeramente á salvar nuestros principios y sacar al flote el sistema. Luego vendrá la ocasion de examinarlos y el momento de apreciar como han sido puestos en práctica; y si resulta de este exámen que hay abusos que corregir y defectos que enmendar, seremos nosotros los primeros en señalarlos y en pedir con energía que se remedien.

Mas cuando no ya contra los detalles, sino contra el sistema entero se nos viene el enemigo disciplinado y compacto, ¿habremos de gastar nuestras fuerzas en combatirnos mutuamente, en vez de emplearlas enteras contra nuestros adversarios? No es esto la mayor de las locuras y el mas grande de los desaciertos? Pues ese es el triste espectáculo que les hemos ofrecido.

Si tenemos, pues, fé en nuestros principios y confianza en su bondad, hagamos este último esfuerzo para salvarlos de la ruina y libertar al país de la servidumbre ó del caos.

Porque si estuvieran los adversarios acordes en aspiraciones y conformes en ideas, podríamos esperar al cabo que fuesen reemplazados por otros, que, mejores ó peores, constituyesen un sistema de gobierno.

¿Pero qué conciliacion cabe entre las aspiraciones federales y los deseos carlistas? Qué armonía hay posible entre las doctrinas republicanas y los principios absolutistas? Ninguna absolutamente, y lo único que podría seguirse á la destrucción de lo existente, sería una de dos cosas: ó una lucha sangrienta entre todos los partidos; una guerra intestina, como nunca jamás se ha visto, ó una situacion de fuerza que enfrenara todas las aspiraciones y sujetara á todas las parcialidades: la anarquía ó la dictadura.

La eleccion está, pues, entre una de estas dos cosas, y el orden establecido y las libertades amplísimas que la Constitucion actual nos ofrece: hágala el país como crea que le conviene, pero que no se queje mañana si por dejarse abatir de un cansancio injustificado ó arrastrar de una impaciencia febril, se encuentra envuelto en convulsiones, ó subyugado por un sable.

La primera batalla se ha librado, y aunque ganada por lo actual—lo confesamos sin rodeos—no ha sido bastante decisiva para satisfacernos por completo: faltan además otras dos que tienen mayor importancia, y si en ellas no se despliega mas actividad y energía, ó será dudosa la victoria, ó se obtendrá solo un triunfo efímero.

Hemos cumplido nuestro deber advirtiéndolo del peligro: cumpla con él suyo el partido aprestándose á combatirlo.

— Dos artículos, nada menos, consagra el *Roche-fort* del Domingo para hacerse cargo de varias de las ideas que hemos emitido en el *ECO*, pero sin embargo de ello, es lo cierto que el contenido del primero, á pesar de su título de *«Una evolucion franca»* deja sin contestacion la pregunta que habiamos formulado, sobre los acontecimientos probables que habrían de seguir al triunfo de la coalicion.

A vuelta de algunas frases de mal gusto con que el colega nos califica y de las que por su propio interés no debía valerse, toda vez que co-gen de lleno á alguno de sus redactores, y no anda muy lejos de que, al menos en deseo, alcan-

cen también á otros; aparte de esto, decimos, y del tinte de ironía esparcido en todo el artículo para velar la falta de razonamientos sólidos, el colega trata de eludir nuestra pregunta formulando á su vez la siguiente: «¿Quién ha vencido en la lucha electoral, los radicales ó los de la oposicion?»

La respuesta la tiene nuestro colega en la lista de los candidatos electos, que publicamos en otro lugar de este número: consúltela el colega; clasifique con imparcialidad los nombres que en ella figuran, y díganos él mismo el resultado, que nada tiene que ver, por otra parte, con la pregunta por nosotros formulada.

Su verdadera contestacion es la que en otro lugar damos; pruebe, si puede el colega, á demostrar otra cosa.

En cuanto á sus demas preguntas son tan inoportunas y cándidas que no merecen tomarse en serio. Entre la fusion de los partidos liberales y la coalicion de las oposiciones extremas no cabe comparacion de ningun género. Sin embargo, y por si el colega creyera que rehusabamos contestarlas, remitímosle para ello al artículo que publicamos en nuestro número 70, y en él encontrará explicaciones cumplidas.

Quéjase además el colega del juicio que hemos formado acerca de la coalicion, y con relacion á este punto, nos contentaremos con transcribir algunos párrafos de *El Pueblo* para que vea que, en comparacion con él, aun hemos estado benígnos.—Ocupándose de la coalicion llevada á cabo en Zamora entre federales y carlistas, dice el colega republicano:

«Como proponiéndose ir anticipadamente en contra de la idea de la que fué minoría federal sobre que sus correligionarios marchan unidos en voluntad y en conducta, como lo están en creencias (manifiesto arriba inserto), los individuos del comité federal de Zamora han dado un manifiesto, que tenemos á la vista, con fecha 28 de enero último, proclamando á la luz del sol la union con los carlistas para las presentes elecciones, á fin de que viva España! grito que adoptan los carlistas al emitir á un mismo tiempo el deseo de que la España sea para los españoles, como si estuviéramos en peligro de verla para los chinos.»

¿Qué podemos decir nosotros ante la elocuencia triste y dolorosa de esos hechos, que llenan de amargura nuestra alma? ¿Son locos los que tal hacen? ¿Están despechados hasta la demencia? ¿Son liberales verdaderos, por mas que no neguemos que entre ellos haya algun liberal? ¿Se ha olvidado nuestra grande epopeya de la guerra civil? ¿No vive todavía el héroe de Luchana? ¿No dicen nada á ciertas gentes los manes de tantos patriotas sacrificados durante la guerra de los siete años por el fanatismo de D. Carlos y sus secuaces?

No podemos seguir, porque la pluma se nos cae de la mano.»

Y volviendo al mismo asunto, añade en otro de sus números:

«Se concibe, la union de elementos hasta cierto punto heterogéneos cuando se marcha tras un fin noble y levantado: tras de conquistar la libertad perdida.»

Se concibe la union de republicanos, cimbrios y radicales para salvar las grandes, las magnificas conquistas de la revolucion de setiembre, que las tenemos (no pierda esto de vista el país) mayores que ningun pueblo de Europa.

Se concibe, por último, la union de elementos discordes, pero honrados, para arrojar de su puesto á un monstruo, á un déspota odioso, á un tirano abominable.

Lo que no se concibe ni puede concebirse es la union de elementos que se dicen contrarios, para derribar una situacion que es mil veces mas liberal que la que daría, uno de los partidos coaligados.

Lo que no se concibe es la union de lo que se llama elemento del porvenir con lo que es elemento tristísimo del pasado.

Lo que no se concibe es la union de los que se dicen federales y cacarean que quieren la república con los partidarios de los diezmos, los frailes, la intolerancia religiosa, la inquisicion y el *Syllabus*.

Esa union es nefanda.

Esa union significa despecho, ó venganza, ó mentido republicanismo y mentido amor á la libertad.

Esa union tiene que maldecir la todo liberal.

Esa union tiene que execrarla todo el que sienta hervir en sus venas la sangre de los que fueron perseguidos el 23, la de los que defendieron la libertad en la guerra civil y la de los que se glorian de haber contribuido en

poco ó en mucho á la gran revolucion, á la revolucion QUE NO SE DESTRUIRA [vive Dios! de 1868.]

Conteste ahora el *Rocheftort* á su colega republicano: rebata sus poderosas razones y sus exactísimos juicios; pruébenos en una palabra las ventajas que trae la coalicion á la libertad y al país, y despues que esto haya hecho, discutiremos, si aun dando por supuesto que estas fueran el triunfo de las doctrinas federales, han de considerarse como una ventaja verdadera ó como el mayor y mas temible de los males.

En el 2.º de los artículos que el *Rocheftort* nos dedica trata de vindicar á su partido de las acusaciones que la opinion, no solos nosotros, le dirige unánimemente; mas lo hace el articulista con tan mala fortuna, que le valiera mas no haberlo intentado siquiera, para no dar el espectáculo de confirmar con su defensa lo mismo que intenta rechazar.

Quiere hacerlo con la calificacion de violento, y á vueltas de una distincion pueril, confiesa y reconoce que «la violencia federal se manifiesta por hechos tan lamentables como las jornadas de Cádiz, Málaga, Zaragoza, Tarragona, Valencia, Béjar etc. etc.»

Trata de rechazar para sus hombres la calificacion de *utopistas*, y reconoce sin embargo que son dados al *optimismo*, lo cual viene á ser lo propio, puesto que ese optimismo es una verdadera utopia; y para librar á su partido del dictado de *esceptico* le regala por si mismo el calificativo de *fanático*.

El ECO POPULAR, amado colega, no se ha propuesto presentar á los federales á los ojos de la sociedad como monstruos que todo lo avasallan, sino como lo que son en realidad, como un conjunto de hombres, que extraviados por un ideal indefinido en teoria é irrealizable en la práctica, traerian sobre la sociedad, por buenos que sean sus deseos y sinceras sus intenciones, la anarquía y desconcierto que sus mismos principios envuelven.

Los detalles sobre las elecciones pasadas siguen absorbiendo la atencion pública en nuestra capital, en donde se vá teniendo conocimiento de los medios que las oposiciones han empleado para obtener el triunfo en los distritos rurales. En todos ellos ha reinado cordialidad perfecta entre federales y carlistas, y en los que se han presentado estos últimos principalmente, el oro y el vino han corrido en abundancia, explotándose con ellos á los ignorantes y miserables. Todas cuantas correspondencias hemos visto, están contestes en afirmar que el Clero ha desempeñado el principal papel, capitaneando una verdadera cruzada contra los candidatos liberales, y así se explica el que hayan salido elegidas personas á quienes nadie absolutamente conoce en los mismos distritos que les han votado. Por estas y otras muestras que nuestros lectores habrán visto de la conducta del Clero, pueden ir formando juicio de lo que de él hay derecho á esperar.

Afanese ahora el Sr. Moret en buscar recursos para satisfacerle sus atrasos! Si el Clero se limitara á desempeñar su mision, nosotros seriamos los primeros en pedir para él consideracion y respeto; pero cuando le vemos convertirse en decidido agente de un partido político, cuando le vemos declararse en guerra abierta contra todo lo existente, no tiene derecho á quejarse de que se le trate como enemigo.

Lo mismo la oposicion moderado-carlista que la republicano-federal, bullen ya y se agitan para preparar el terreno en las próximas elecciones. De la primera hemos oido los nombres de los señores Bravo Murillo, Nocedal, Escudero y algun otro como candidatos probables por la provincia, aunque con variedad respecto á la designacion de distritos, y con relacion á la segunda circulan también algunos nombres, pero que no sabemos hayan sido acordados definitivamente todavia.

Lo que si parece seguro es, que envalentonados los neos con las ventajas que han obtenido, tratan de romper la coalicion con los federales y presentan candidatos propios, por lo menos en los distritos que conceptúan más seguros.

Veremos ahora como se las pelean con sus amigos de ayer.

Despues de tantas idas y venidas, juntas y conciliábulos, parece que no se publicará al fin el tan asendereado manifiesto de los conservadores. Basta que haya andado en medio Rios Rosas para que no haya sido posible llegar á ningun acuerdo. Por lo que á nosotros hace, creemos que debe tenernos perfectamente sin cuidado la conducta de esos señores. Lo repentino de su conversion la hacia ya un tanto sospechosa; su decision actual acaba de confirmarnos en la idea de que no les guiaba en ello ningun fin bueno.

Comentando ciertas palabras del *Debate*, periódico que representa á la fraccion unionista, adicta á las instituciones, y en las que escita al gobierno á velar por los intereses legítimos de los pueblos, el *Pensamiento Español*, toma ocasion de decir:

«Hé aquí á lo que han venido á parar los deslumbradores pronósticos de los que en 16 de Noviembre se felicitaban de haber contribuido al coronamiento del edificio revolucionario. Si entonces les hubiéramos creído, hubiéramos dicho que apenas llegara al palacio de la plazuela de Oriente el hijo segundo de Victor Manuel, España iba á convertirse como por ensalmo en un paraiso. La agitacion política iba á cesar, la tranquilidad material y moral iba á restablecerse, la confianza iba á renacer en todas partes, y con ella florecerian la agricultura, la industria y el comercio y se abririan nuevas fuentes de prosperidad.»

Los neos siempre son lo mismo: de los excesos que ellos mismo cometen, pretenden echar la culpa sobre nosotros.

Nadie ha combatido más que ellos la libertad de imprenta, ni nadie á sujetado mas el pensamiento cuando han tenido influjo en el gobierno; pero nadie tampoco ha abusado mas de esa libertad cuando se han encontrado en la oposicion. Diganlo sino los libelos como el *Papelito* y hasta los periódicos como la *Regeneracion*, el *Legitimista* y el *Pensamiento* mismo, cuyo lenguaje corre parejas en lo destemplado y virulento con el de los periódicos federales mas ardientes. Nadie ha abominado mas de las elecciones y de cuanto huele á parlamentarismo, pero nadie tampoco á trabajado con mas empeño en este terreno, sin reparar en la delicadeza de los medios.

Nosotros no negamos á los neos, como no negamos á nadie, el derecho de acudir á las urnas; antes al contrario, deseamos que lo hagan y empecemos por facilitar el sufragio á todo el mundo, imponiendo despues una penalidad severa á los que traten de cohibir su ejercicio; lo que echamos en cara á los neos, es el que no escrupulicen medio alguno para utilizar aquella arma, y hablen luego de corrupciones y violencias de que son ellos los causantes.

Por lo demás la venida del Rey no habia de aplacar como por ensalmo todos nuestros males y convertir á España en una verdadera Jauja: eso se queda para los tersistas que afirman sin reparo ninguno, que con la venida de su héroe habian de llover sobre nosotros en forma de maná toda clase de bienes.

Y á propósito de tersistas, tanto parece que les ha engreido el poder hacer entrar en las Diputaciones provinciales, que hoy son numerosísimas, cuatro ó cinco docenas de diputados, que los mas belicosos no se contentan ya con esto, y suponiéndonos á todos los liberales convertidos en mandrias, quieren entrarlo á sangre y fuego, armados de hisopos y de cirios.

Sin duda por esto dice su periódico *El Volante*:

«Dice un colega ministerial que en la próxima primavera parece que se establecerá un gran campamento militar de instruccion en las inmediaciones de Madrid.

¿Cuántas cosas se establecerán en la próxima primavera!

¡Y cuántas se desestablecerán!»
Por lo visto, los carlistas esperan la primavera para echarse al campo... á pacer.

Son curiosos y edificantes los siguientes detalles que dá una carta de la Nava del Rey acerca de la conducta observada por el Clero de aquella poblacion en las elecciones que acaban de hacerse.

«Ayer, dice la carta refiriéndose al primer dia de elecciones, ofrecia la villa un espectáculo bien repugnante por cierto. Grupos de mujeres de lo más ignorante de la sociedad recorrian las calles dando desaforados gritos á la religion y á Carlos VII, llevando á sus maridos agarrados del brazo hasta la puerta del colegio y amenazándoles con no admitirles en casa como herejes, si no votaban por el candidato de la religion.

Un cura muy conocido por sus extravagantes discursos tanto como por su ignorancia, se presentó crucifijo en mano en una huerta próxima á la villa donde se habian reunido unos 40 hombres, y allí con voces desaforadas y haciendo una extraña mezcla de infierno y carlistas, de Dios y elecciones, de fin del mundo y de herejes con rabo, llamando asesinos del Papa á personalidades elevadísimas, diciendo que las iglesias se van á cerrar y la religion acabará, consiguió arrastrar aquella gente hasta el colegio.

También se ha hecho uso abundante del medio de pagar jornales para aumentar los votos, aunque á decir verdad, no hace falta este recurso en la Nava, porque la clase baja, fanática por excelencia, esa clase que votó compacta y unida por los republicanos federales al elegirse las Cortes Constituyentes, esa misma clase, á los gritos de viva la religion, viva Carlos VII y mueran los herejes, se han echado sobre los republicanos, á quienes han ganado las mesas por más de 500 votos.»

SECCION OFICIAL.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha publicado la siguiente circular:

«La circular expedida por este Ministerio en 12 de Setiembre último con el fin de resolver las dificultades suscitadas en algunos pueblos por la manera como sus Ayuntamientos establecian los impuestos para que les facultaba la ley de 23 de Febrero de 1870, se limitó á ordenar, por resolucion adoptada en Consejo de Ministros, que la cuota líquida con que los hacendados habian de contribuir al repartimiento vecinal allí donde se estableciera este recurso no excediera del 25 por 100 de la suma que pagasen por igual concepto al Estado.

Creó entonces el Gobierno que esta disposicion bastaria para cortar los abusos que varias Municipalidades cometian al plantear aquella ley, repartiendo entre los contribuyentes por contribuciones directas la mayor parte de la cantidad con que habian de atender al pago de sus obligaciones y gastos, agotando con este sistema las verdaderas fuentes de riqueza pública en que el Estado encuentra la parte mas saneada de sus ingresos, puesto que en algunas localidades resultaba recargada la propiedad territorial con un 77 y á veces un 80 por 100 de la cuota que se paga al Tesoro.

Pero ya fuese porque los nuevos presupuestos municipales estuviesen legalmente establecidos al publicarse dicha circular, ó por que no se creyera conveniente entonces adoptar una medida mas radical que cortase de raíz el abuso denunciado á este Ministerio, es lo cierto que algunos Ayuntamientos han continuado cobrando en los dos primeros trimestres de su presupuesto actual cuotas impuestas por repartimiento vecinal, que exceden en mucho de los límites marcados en la ley, y que se procede contra los morosos por la via de apremio, produciéndose una perturbacion lamentable en la paz pública y en la misma Administracion municipal.

Para poner, pues, remedio á tal estado de cosas, y con el fin de que los Ayuntamientos no encuentren dificultades ni resistencias justificadas que puedan entorpecer la gestion económica que la ley les confiere, S. M. el Rey ha tenido á bien resolver:

1.º Los Ayuntamientos en cuyo presupuesto se haya impuesto por repartimiento general á los contribuyentes hacendados más del 25 por 100 de la cuota que en el distrito municipal pagan al Estado por el mismo concepto lo reformarán inmediatamente, llenando todas las formalidades y trámites que para la formacion del mismo presupuesto marcan la ley de 23 de Febrero de 1870 y el reglamento para su ejecucion de 20 de Abril del mismo año.

2.º A los hacendados forasteros sin casa abierta en el distrito municipal no se les impondrá el repartimiento sino con relacion á las dos terceras partes del 25 por 100 de la cuota que por contribucion territorial paguen al Tesoro, segun lo establecido en el art. 11 de la ley antes citada.

3.º Los presupuestos así reformados regirán para los dos trimestres últimos del ejercicio corriente.

4.º Los hacendados que por repartimiento vecinal hubiesen contribuido en los dos primeros trimestres con cuotas mayores que las que les correspondia pagar segun las anteriores disposiciones, serán reintegrados por cuartas partes cuando menos en los trimestres sucesivos.

5.º Las cantidades que por razon del aumento impuesto á los contribuyentes hacendados de cada distrito municipal sea preciso devolver á los

mismos figurarán en el nuevo presupuesto como gasto necesario que ha de cubrirse con los recursos del mismo, teniendo consignada partida para ello.

Y 6.º Los Gobernadores de provincia quedan encargados de vigilar por el mas exacto cumplimiento de estas disposiciones, salvos los recursos de agravio que la ley concede á los interesados para ante las Diputaciones provinciales.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. S. para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia. Madrid 31 de Enero de 1871.

NOTICIAS GENERALES.

Los periódicos de Lyon explican las causas por qué Bourbaki atentó á su vida. Cuando el general luchaba por burlar el formidable enemigo que le amenazaba por todas partes, parece que recibió un despacho telegráfico de Burdeos, acusándole de apatía en el desempeño de su cargo y dándole á entender que estaba preparando un nuevo desastre al ejército que mandaba. Semejante comunicacion le exasperó y se disparó un pistoletazo, causando una herida muy grave en la cabeza. El infortunado general fué trasladado á Besançon, en donde, si es cierto el rumor que han hecho llegar hasta Burdeos los telegramas, habrá espirado ya.

Dice la *Independencia Española* del martes: «Anoche á última hora se ignoraba el resultado definitivo de las elecciones, pues faltaban los datos parciales de mas de quinientos distritos.

Para evitar repeticiones y rectificaciones que suponemos llegarían á hacerse enojosas á nuestros lectores, omitimos publicar por ahora los incompletos detalles que podríamos adelantar, insistiendo solo en que la oposicion no alcanzará mayoría mas que en seis ó siete diputaciones.

El primer fuerte de Paris ocupado por los alemanes fué la inespugnable posicion del Monte Valeriano. Los ingenieros se posesionaron primero de él para examinar y destruir las minas que en el pudiesen haber construido los sitiados. Al dia siguiente, el ejército de Silesia ocupó los fuertes de Ivry y Bicetre, el ejército sajón los de Romainville, Noisy, Rosny y Nogent, el ejército bávaro el de Charenton, y los prusianos, además del Valeriano, los de Montrouge y Vanves. El avance de la línea alemana se extiende hasta 500 metros cerca de las fortificaciones y murallas. Los cañones de éstos han sido retirados. El fuerte de Vincennes, de escasa importancia militar hoy, y donde parece está herido el general Ducrot, queda en poder de los franceses. Los alemanes poseen naturalmente la poderosa artillería de los fuertes: las armas y tréfoos, todo será reunido en Sevres. Las tropas desarmadas en Paris, que serán unos 100.000 hombres de marinos, ejército y móviles, permanecerán en sus cuarteles: los 200.000 nacionales y cuerpos francos creados ó alistados despues de la revolución, quedan en sus casas. La antigua guardia nacional sumará unos 50.000 hombres.

CRÓNICA PROVINCIAL Y LOCAL.

El resultado que las elecciones han ofrecido en esta

provincia, ha sido, segun nuestras noticias, el que se desprende de la siguiente lista de los candidatos electos:

- Partido de Béjar.*
 1.º Distrito.—D. Atanasio Redondo. Republicano.
 2.º D. Francisco M.ª Peña Rico. Carlista.
 3.º D. Juan José Gregorio. Progresista.
 4.º D. Antonio García García. Carlista.
 5.º D. Gregorio Escribano Canal. Adicto.

- Partido de Sequeros.*
 1.º Distrito.—D. Lorenzo Calvo Martín. Adicto.
 2.º D. Agustín Bullón. Republicano.
 3.º D. Felipe Vicente Caballero. Progresista.
 4.º D. Juan Sánchez del Campo. Carlista.

- Partido de Vitigudino.*
 1.º Distrito.—Marqués de Castellanos. Unionista.
 2.º D. Juan M. Aparicio. Moderado.
 3.º D. Alejandro Fernandez Escudero. Progresista.
 4.º D. Joaquin Frutos. Id.
 5.º D. Mariano Cáceres. Id.

- Partido de Salamanca.*
 1.º Distrito.—D. Jacinto Orellana. Absolutista.
 2.º D. Joaquin Colsa. Republicano.
 3.º Marqués de Villa-Alcázar. Id.
 4.º D. Juan Clairac. Carlista.
 5.º D. Antonio Martín Toribio. Progresista.
 6.º D. Laureano Cárlos. Moderado.

- Partido de Ledesma.*
 1.º Distrito.—D. Severo Trilla. Id.
 2.º D. Nicolás Gallego Sevillano. Carlista.
 3.º D. Manuel Torres. Adicto.
 4.º D. Matías Blanco. Progresista.

- Partido de Peñaranda.*
 1.º Distrito.—D. Patricio Montalvo. Progresista.
 2.º D. Delfín de la Peña. Id.
 3.º D. Serapio Andres. Id.

- Partido de Alba.*
 1.º Distrito.—D. Mariano Vicente. Adicto.
 2.º D. Eusebio Diaz. Progresista.
 3.º D. Manuel Sanchez Monge. Id.

- Partido de Ciudad-Rodrigo.*
 1.º Distrito.—D. Silvestre M. Ortiz. Carlista.
 2.º D. Angel Risueño. Progresista.
 3.º D. Juan Valls. Id.
 4.º D. Francisco Fons. Id.
 5.º D. Petronilo Orea. Id.
 6.º D. Manuel Cesáreo Sanchez. Id.

RESUMEN: 4 republicanos; 7 carlistas; 2 moderados; 1 unionista; 20 monárquico-liberales y 2 indefinidos.

El Domingo, con motivo del juramento que prestó la Guardia civil á S. M. D. Amadeo I, se improvisó en Vitigudino, una corrida de novillos, que cedieron para lidiarlos algunos vecinos de aquella localidad, celebrándose tambien el acto con un baile público por la noche.

Hace pocos dias se fugó cautelosamente, burlando la vigilancia de una pareja de la guardia civil de Vitigudino, un penado por aquél Juzgado á catorce ó mas años de cadena; pero al dia siguiente fué preso de nuevo en el puente de San Felices por la guardia civil y carabineros. Trataba de internarse en Portugal, donde ha estado muchos años despues de haber cometido un homicidio.

Absorvidos de todo punto por la cuestion electoral, nuestros amigos políticos han olvidado sin duda de que en la redaccion del ECO se halla abierta hace dias la suscripcion nacional para levantar un monumento á la memoria del ilustre cuanto infortunado general Prim.

Esperamos que no desatenderán este recuerdo, para no dar lugar á la sospecha de que, lo que creemos en olvido disculpable, sea efecto de una ingratitud indigna.

MERCADOS.

Medina del Campo. En los primeros dias de esta semana se observó gran movimiento en operaciones de trigos, principiando por una venta de 200 fanegas á 50 rs. en la estacion, siguiendo otras de 1000 á 51, y de 3.000 á 52, con otras operaciones que han cambiado de manos en número de 4 á 6000 fanegas, que no he podido puntualizar precio y condiciones. Tambien se ha realizado otra de 700 fanegas, á 50 3/4, y hoy se ha vendido á 50 1/2.

Las demás especies á los precios siguientes: Centeno, 28 rs. fanega; cebada, de 22 á 25, segun clase, y algarrobas, de 27 á 28.

Toro. Pocas salidas en caldos y tendencia á la baja. Los precios son:

Trigo superior, de 36 á 40 rs. fanega; idem inferior, de 32 á 34; cebada nueva, 22 1/2; id. añeja, 25; centeno, 30; algarroba, 30; vino superior, de 14 á 16 rs. arroba; id. inferior, de 8 á 10. En los pueblos de 40 á 12.

Parada de Rubiales. El último mercado fué regularmente concurrido, no dejando de verificarse transacciones de importancia.

El trigo se pronunció en alza, y en baja la algarroba. El ganado tambien levantó 2 pesetas por cada 12 kilogramos.

El precio medio de los cereales es como sigue: Trigo candeal, 20'42 pesetas el hectólitro; cebada, 40'80; centeno, 16'20; algarrobas, 12'15; guisantes, 14'85; avena, 9'90.

Ciudad-Rodrigo. El mercado de granos último estuvo muy animado, aunque con pocas entradas de fuera. El candeal se vendió en alza de 1 y 2 rs., es decir, de 40 á 43 rs. fanega; barbilla, de 39 á 40; centeno, de 25 á 27; cebada, de 26 á 28; algarrobas, de 31 á 32; garbanzos, de 40 á 46, segun clase; harina, á 16 y 15 rs. arroba de primera y de segunda; aceite, de 58 á 62 cántaro; vino, de 14 á 12; carne de vaca, de 40 á 42 rs. arroba; de certero, de 36 á 38; de macho cabrio, de 28 á 30; cerdo cebado, de 35 á 38.

Ledesma. Los pormenores del mercado son los que á continuación se expresan:

Trigo candeal, de 43 á 45 rs. fanega; id. barbilla de 40 á 41, centeno, de 27 á 28; cebada, de 22 á 25; garrobas, de 30 á 32; cerdo cebado, de 36 á 40 rs. arroba, segun su clase.

Avila. Los granos principales en alza. En el mercado se han vendido:

Trigo, de 19'48 á 21'25 pesetas hectólitro ó de 41 á 12 pesetas fanega; cebada, de 11'07 á 14'51 ó de 6'25 á 6'50; centeno, de 11'51 á 12'40 ó de 6'50 á 7; algarrobas, á 12'84 ó 7'25; garbanzos, de 44'27 á 88'54 ó de 23 á 50.

Imp. de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, núm. 4.º

pertenecian en conocimiento del Juez municipal del distrito en que ocurra, acompañándole copia de sus filiaciones para que proceda á hacer en su registro la inscripcion correspondiente.

Art. 90. Si el fallecimiento de militares ocurriese en campaña en territorio español donde á la sazón no impere la autoridad del Gobierno legítimo, ó en territorio extranjero, el jefe del cuerpo á que perteneciera el difunto dispondrá el enterramiento y lo pondrá en noticia del Ministerio de la Guerra, remitiéndole copia duplicada de la filiacion para que éste haga verificar la inscripcion en el registro del último domicilio del finado si fuere conocido, ó en el de la Direccion general en otro caso.

Art. 91. Los agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero inscribirán en su registro el fallecimiento de los españoles ocurrido en el país en que estén acreditados, remitiendo copia certificada de esta inscripcion á la Direccion general para que se repita en el registro de la misma ó el de su domicilio en España al tiempo del fallecimiento, si lo hubiere tenido.

Art. 92. De toda inscripcion de defuncion se dará conocimiento por medio de copia certificada á los encargados del registro en que se hubiese inscrito el nacimiento del difunto para que se anote al márgen de las partidas respectivas.

Art. 93. El encargado del registro en que se haya inscrito la defuncion de un empleado ó pensionista del Estado deberá dar parte de ello en el término de tres dias á las oficinas de Hacienda pública de la provincia.

Art. 94. La muerte de un extranjero que no hubiese dejado familia deberá ponerse, dentro del mismo término, en conocimiento del agente diplomático ó consular de su país residente en el punto más próximo á el que se deba efectuar el entierro. No habiéndole, se dirigirá el aviso al Ministerio de Estado para que lo transmita al Gobierno de la nacion á que hubiere pertenecido el finado.

Art. 95. En casos de epidemia ó de temor fundado de

contagio por la clase de enfermedad que hubiese producido la muerte de una persona, se harán en la puntual observancia de esta ley las excepciones que prescriban las leyes y reglamentos especiales de sanidad.

TITULO V.

DE LAS INSCRIPCIONES DE CIUDADANÍA.

Art. 96. Los cambios de nacionalidad producirán efectos legales en España solamente desde el dia en que sean inscritos en el registro civil.

Art. 97. En todos los casos en que se trate de inscribir en el registro civil un acto por virtud del cual se adquiere, se recupera ó se pierde la nacionalidad española, deberán presentarse la partida de nacimiento del interesado, la de su matrimonio si estuviere casado, y las de nacimiento de su esposa y de sus hijos.

Art. 98. No se practicará inscripcion alguna en el registro de ciudadanía relativa á la adquisicion, recuperacion ó pérdida de la calidad de español en virtud de declaración de persona interesada que no se halle emancipada y no haya cumplido la mayor edad.

Art. 99. La adquisicion, recuperacion ó pérdida de la nacionalidad española se anotará al márgen de las partidas de nacimiento de los interesados y de sus hijos si estos actos hubiesen sido inscritos en el registro civil de España, remitiéndose al efecto copias certificadas de la inscripcion á los encargados de los registros respectivos, quienes acusarán inmediatamente el recibo. Por la falta de cumplimiento de la disposicion de este artículo se impondrá la multa prevista en el art. 65.

Art. 100. En todas las inscripciones del registro de que hablan los artículos precedentes se expresará, si fuese posible, además de las circunstancias mencionadas en el art. 20:

- 4.º El domicilio anterior del interesado.

SECCION DE ANUNCIOS.

PILDORAS DE HOGG

1.º PILDORAS NUTRIMENTIVAS DE HOGG CON PEPINA ACIDIFICADA, para las afecciones gastralgicas, dispepticas, etc., y los casos en que la digestión es difícil o imposible.

2.º PILDORAS DE HOGG CON PEPINA UNIDA AL HIERRO REDUCIDO POR EL HIDROGENO, para las enfermedades crónicas y las afecciones que de ellas dependen (perítidas blancas, opilaciones, menstruación difícil y para fortalecer los temperamentos débiles).

3.º PILDORAS DE HOGG CON PEPINA Y PROTODURO FERROSO INALTERABLE, para las enfermedades esoforológicas, linfáticas y sifiliticas, la tisis, la caquexia clorótica y las afecciones atónicas generales de la economía.

HOGG, farmacéutico-químico, calle de Castiglione, 2, que es su único propietario y preparador.

En frascos triangulares de 100 y 50 pildoras. Precio señalado en los frascos.

Depósitos en Madrid: Isidro Ferrer y Cia. De Simon, y en las principales farmacias.

En Salamanca, D. Angel Villar y Pinto y viuda de Iglesias y Primo.

PASTILLAS y JARABE DE CODEINA DE BERTHE

Pocos medicamentos poseen propiedades tan positivas, ninguna calma con mas seguridad las toses rebeldes de la GRIPE, del CATARRO, de la COQUELUCHE, de la BRONQUITIS, de la TISIS y de todas las IRRITACIONES del PECHO.

Nota. Como consecracion de sus eminentes propiedades, el Jarabe de Codeina honora por CAS VECES el otorgado, ha sido clasificado en el numero de los medicamentos oficiales del Imperio francés.

Precaerse de las falsificaciones y exigir la firma.

Casa BERTHE, 21, rue des Ecoles, y Farmacia central de Francia, 7, rue de Jouy, PARIS. MADRID, SS. ISIDRO FERRER y Cia, Montera, 51.

En Salamanca, D. Angel Villar y Pinto y viuda de Iglesias y Primo.

1.º VEJIGATORIO DE ALBESPEYRES, firmados en la parte pintada de verde, admitidos en los hospitales civiles y militares, por orden del Consejo de Sanidad. Obran en pocas horas, y se conservan definitivamente en sus estuches metálicos.

2.º PAPEL DE ALBESPEYRES para mantener en estado de conservacion perpetua los vejigatorios sin olor ni dolor. Cincuenta años de éxito.

3.º CAPSULAS RAQUIN de *copaiba puro*. La academia de medicina, habiendo empleado su régimen con cien enfermos, y obtenido otras tantas curaciones, ha aprobado estas capsulas por unanimidad como superiores a todas las demás. Se fabrican tan bien de cubella, matico, hierro, etc.

Precaerse de las falsificaciones.

Deposito general en España: I. Ferrer y Compañia, Montera, 51; principal, Madrid.

En Salamanca, D. Angel Villar y Pinto, y viuda de Iglesias y Primo.

JARABE DEPURATIVO DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS

CON IODURO DE POTASIO

De J. P. LAROSE, farmacéutico

2, rue des Lions-St-Paul, à Paris.

El Ioduro de potasio es un verdadero alterante, un depurativo de grande eficacia; asociado al jarabe de cortezas de naranjas amargas es bien recibido por todos los estómagos sea cual fuere la constitucion del enfermo sin perturbar ninguna de las funciones. Su composicion siempre igual permite a los médicos fijar las dosis según los diversos temperamentos en las afecciones escrofulosas, tuberculosas, cancerosas, sifiliticas secundarias y terciarias, aun reumáticas, para las cuales es el más seguro específico.

Deposito en Salamanca: Angel Villar y V. de Iglesias.

Deposito general en Madrid, I. Ferrer y Compañia, Montera, 51, principal.

LAS REFORMAS LEGISLATIVAS DE GRACIA Y JUSTICIA.

Un volumen de cerca de 700 páginas, bonitamente encuadernado y esmeradamente corregido por los verdaderos textos legales, ó sea por las leyes definitivamente aprobadas por las Cortes.

Contiene: El Nuevo Código penal de España, comparado

con el de 1848 y su reforma de 1850 indicándose artículo por artículo todas las variaciones que ha sufrido la legislación criminal vigente hasta ahora.

La Ley de organizacion del poder judicial, anotada para la mas fácil inteligencia de los mil artículos próximamente que contiene.

La Ley de matrimonio civil, y decreto sobre su planteamiento.

La Ley de Registro civil.

La Ley estableciendo el recurso de casacion en lo criminal.

La Ley reformando el recurso de casacion en lo civil.

La Ley reformando el procedimiento criminal.

La Ley sobre ejercicio de la gracia de indulto.

Las Leyes autorizando al Gobierno para plantear todas estas reformas y la en que se suprimen las penas de argolla, efectos civiles de la interdiccion, reversion al Estado de los oficios de la fe pública y provision de Notarias.

Se vende a 14 rs. ejemplar en la Librería de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, núm. 1.º, Salamanca.

EL DERECHO CIVIL ESPAÑOL

(EN FORMA DE CÓDIGO.)

Leyes desde el Fuero Juzgo a la Novisima recopilacion y posteriores no derogadas, comprendidas las del Registro y Matrimonio civil y última ley hipotecaria, concordadas con el proyecto de Código civil; Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia en 4.400 sentencias de las publicadas hasta el dia; y opiniones de los jurisconsultos.—Precedido de un Repertorio alfabético y seguido de un Apéndice que contiene el Reglamento para ejecución de las leyes del Registro y Matrimonio civil, títulos de la Ley Hipotecaria no incluidos en el texto y Reglamento para ejecución de esta Ley comparada con la de 1860, y otros documentos importantes, por el doctor

D. JOSE SANCHEZ DE MOLINA BLANCO, abogado de los ilustres colegios de Granada y Madrid, y ex-Diputado a Cortes.

Esta obra es sumamente útil y aun necesaria, no solo a los funcionarios del orden judicial, y a los Abogados, sino a los Registradores de la propiedad, Jueces municipales (Jueces de paz) Notarios y alumnos de las facultades de Derecho y del Notariado, y se publicará por cuadernos de 96 páginas al precio de 10 rs. en la imprenta de Don Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, núm. 1.

El primero comprende las leyes de Matrimonio y del Registro civil, y a él se acompañan los primeros pliegos del Apéndice con el Reglamento para ejecución de estas leyes, que rigen desde 1.º del corriente.

FARMACIA DE ALBESPEYRES DE PARIS,

Faubourg-Saint-Denis, 80

Los productos principales de esta casa recomendados por las eminencias médicas y que se hallan en las principales farmacias de todos los países son:

2.º Los nombres y apellidos, naturaleza, domicilio y profesion ó oficio de sus padres si pudiesen ser designados.

3.º El nombre, apellido y naturaleza de su esposa si estuviere casado.

4.º Los nombres y apellidos, naturaleza, vecindad y profesion ó oficio de los padres de esta en el caso del núm. 2.º

5.º Los nombres, edad, naturaleza, residencia y profesion ó oficio de los hijos, manifestando si alguno de ellos está emancipado.

Art. 404. Las cartas de naturaleza concedida á un extranjero por el Gobierno español no producirán ninguno de sus efectos hasta que se hallen inscritas en el registro civil del domicilio elegido por el interesado ó en el de la Direccion general si no hubiese de fijar su residencia en España. Al efecto deberán presentarse en uno ú otro registro por el interesado el decreto de naturalizacion y los documentos expresados en el art. 97, manifestando que renuncia á su nacionalidad anterior y jurando la Constitucion del Estado. En el asiento respectivo del registro se expresarán estas circunstancias y la clase de la naturalizacion concedida.

Art. 402. Los extranjeros que hayan ganado vecindad en un pueblo de España gozarán de la consideracion y derechos de españoles desde el instante en que se haga la correspondiente inscripcion en el registro civil.

Al efecto deberán presentar ante el Juez municipal de su domicilio justificacion bastante, practicada con citacion del Ministerio público, de los hechos en virtud de los cuales se gana dicha vecindad, renunciando en el acto á la nacionalidad que antes tenían.

De los hechos comprendidos en la justificacion practicada y de esta renuncia deberá hacerse mencion expresa en el asiento respectivo.

Art. 403. Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, ó de padre extranjero y madre española, que quieran gozar de la nacionalidad de España deberán declararlo así en el término de un año, á contar desde el dia en que

puedan ser útiles para su identificacion, los cuales habrá de conservar al efecto el encargado del registro ó la autoridad judicial en su caso.

Art. 83. Tan pronto como se logre esta identificacion, se extenderá una nueva partida expresiva de las circunstancias requeridas por el art. 79 de que se haya adquirido noticia, poniendo la nota correspondiente al margen de la inscripcion anterior, para lo cual la autoridad ante quien se hubiese seguido el procedimiento deberá pasar al encargado del registro testimonio del resultado de las averiguaciones practicadas.

Art. 84. Si hubiere indicios de muerte violenta, se suspenderá la licencia de entierro hasta que lo permita el estado de las diligencias que por la autoridad competente habrán de instruirse en averiguacion de la verdad.

Art. 85. El Juez encargado de hacer ejecutar la sentencia de muerte, inmediatamente que se haya ejecutado lo pondrá en conocimiento del Juez municipal, acompañando testimonio, con referencia á la causa, de las circunstancias mencionadas en el artículo 79 que en ella constaren para que pueda extenderse la partida de defuncion del reo y expedirse la licencia de entierro.

Art. 86. Cuando la muerte hubiere sido violenta, ó hubiere ocurrido en cárcel, establecimiento penal, ó por efecto de ejecucion capital, no se hará mencion en la partida correspondiente del registro civil de ninguna de estas circunstancias.

Art. 87. Respecto á los fallecimientos ocurridos en buques nacionales de guerra ó mercantes, se procederá á su inscripcion, formalizándose un acta de la manera prescrita en el art. 55, y practicándose lo dispuesto respecto á la inscripcion de nacimientos en los artículos 56, 57 y 58.

Art. 88. El fallecimiento ocurrido en viaje por tierra se inscribirá en el registro del distrito municipal en que se haya de dejar el cadáver para su entierro.

Art. 89. El fallecimiento de militares en tiempo de paz y en territorio español se pondrá por el jefe del cuerpo á que